

CONVOCATORIA OFICIAL

Por la presente paso a convocar Asamblea General Extraordinaria y a continuación Asamblea General Ordinaria de la Asociación Nacional de Informadores de la Salud, ANIS, a celebrar ambas el 10 de abril de 2012 en la sede de la asociación, Juan Bravo, 6, 28006, Madrid. La Asamblea General Extraordinaria se convoca a las 18.30 en primera convocatoria y a las 19.00 horas en segunda, y la Asamblea General Ordinaria a las 19.30 en primera convocatoria y a las 20.00 en segunda.

ORDEN DEL DÍA.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1. A propuesta de Elena Jiménez, socia de ANIS nº 242 y con DNI 667.063 V , se somete a consideración de la asamblea la modificación artículo 5º, capítulo II, de los Estatutos, relativa a la duración del mandato de la junta directiva. En vez de la redacción actual: "La Asociación Nacional de Informadores de la Salud será dirigida y administrada por una Junta Directiva y una Asamblea General. Todos los cargos que componen la Junta Directiva no serán remunerados, serán designados por la Asamblea General, y su mandato tendrá una duración de dos años", se propone la siguiente: "La Asociación Nacional de Informadores de la Salud será dirigida y administrada por una Junta Directiva y una Asamblea General. Todos los cargos que componen la Junta Directiva no serán remunerados, serán designados por la Asamblea General, y su mandato tendrá una duración de cuatro años".
2. A propuesta de la junta directiva se propone el cambio del artículo 12 de los Estatutos a fin de regular la actividad de los delegados de la asociación en las comunidades autónomas. Se propone que a la redacción actual del artículo que dice: "Los vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende. A propuesta de la Junta Directiva se designarán Vocales que representen a los diversos sectores profesionales" se añade el siguiente párrafo: "La representación ordinaria en las comunidades autónomas corresponderá a los delegados

de ANIS en cada una de ellas. Su nombramiento corresponderá a la junta directiva, a propuesta de la presidencia de la asociación”.

3. Renovación de la junta directiva de ANIS mediante la elección de todos sus miembros. El proceso electoral se desarrollará con arreglo a lo establecido en los Estatutos de la Asociación y el Reglamento Electoral de la misma. Según lo establecido en el artículo 29 de los Estatutos, una Comisión de Garantías Electorales controlará y garantizará la buena marcha de las elecciones. La comisión está integrada por José Manuel González Huesa, como expresidente de la asociación, Flor de Colmenares, como socia de mayor edad, y Ana García Moreno, como socia más joven.

SE ADJUNTA A LA PRESENTE LAS NORMAS ELECTORALES PARA LA ELECCIÓN DE NUEVOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA EN DONDE ASIMISMO SE FIJA EL HORARIO DE LA VOTACIÓN.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1. Informe y aprobación, en su caso, de la gestión de la Junta Directiva.
2. Examen y aprobación en su caso de las cuentas anuales del ejercicio 2011.
3. La asamblea fijará la cuota anual de socio.

Os recuerdo la posibilidad en su caso de delegar por escrito su representación a favor de otro socio de ANIS.

Atentamente.

El presidente.

Fdo: Francisco Cañizares de Baya.

NORMAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ANIS

CANDIDATOS Y CANDIDATURAS

Podrá optar por cualquier cargo de la Junta Directiva todo asociado que al menos demuestre una antigüedad en la asociación de dos años y cuya actividad profesional y/o académica le faculte para la representación del colectivo asociado.

Será requisito obligatorio para poder concurrir como candidatos, que los asociados estén al corriente de pago en sus obligaciones sociales.

La composición de cada candidatura constará como mínimo de un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario, un Tesorero y los vocales. El número de vocales que podrá presentar cada candidatura podrá oscilar entre un mínimo de siete y un máximo de doce candidatos.

Ningún asociado podrá presentarse a más de un cargo en las mismas elecciones, ni formar parte de más de una candidatura.

Las candidaturas se presentarán ante la Comisión de Garantías Electorales, por escrito firmado por todos los candidatos, dirigido al miembro que designe la Comisión de Garantías Electorales, en presencia de la Secretaría de la Asociación, que coordinará la entrega de la documentación pertinente. En esa documentación se hará constar:

- Nombre, apellidos, número de asociado y cargo al que se presenta cada candidato.
- Nombre, apellidos y número de asociado de la persona que, en su caso, se designa como interventor de la candidatura, así como del posible o posibles suplentes.
- Facultativamente podrá presentarse el programa electoral si lo hubiere.

Las mencionadas candidaturas se presentarán con una antelación de al menos quince días antes de la Asamblea General Extraordinaria (Electoral) convocada para el día 10-4-2012.

Las candidaturas que reúnan los requisitos establecidos anteriormente serán proclamadas como tales por la Comisión de Garantías Electorales, que lo hará público en la página web de la Asociación en el plazo de 24 horas después de finalizar el plazo de presentación de candidaturas.

En el supuesto de que únicamente se proclamase una candidatura, será declarada electa, sin necesidad de votación, una vez transcurrido el plazo de presentación de recursos.

Contra la proclamación de candidaturas podrá recurrir en reposición cualquier asociado en el plazo de los dos días hábiles siguientes a la publicación de la proclamación.

El recurso de reposición, deberá presentarse en el domicilio de la Asociación, y será resuelto por la Comisión de Garantías Electorales en el plazo de 24 horas, en reunión a la que podrán asistir con voz, pero sin voto, los interventores de las candidaturas. Contra el acuerdo de la Comisión de Garantías Electorales no cabe posterior recurso.

La Comisión de Garantías Electorales enviará a todos los asociados, las papeletas oficiales de cada candidatura y su correspondiente programa electoral si lo tuviera.

Igualmente la Comisión de Garantías Electorales facilitará a cada candidatura proclamada papeletas, en número igual al doble del censo de asociados, para que las puedan remitir a los electores.

La sede de la Asociación estará a disposición de los candidatos para que puedan celebrar actos electorales.

Igualmente se tendrá a disposición de las candidaturas proclamadas los servicios informáticos de la Asociación, para que a través de dichos servicios puedan enviar, al menos en dos ocasiones, información de la candidatura a través del correo electrónico.

VOTACIONES

Las votaciones se celebrarán en la sede de la Asociación en la fecha establecida en la convocatoria: 10-4-2012 y dentro del siguiente HORARIO :

Hora de comienzo de la votación: 18,30 h.

Hora de final de la votación. 19.30 h.

La Comisión procederá al nombramiento de la Mesa Electoral que estará integrada por tres asociados presentes, nombrados por sorteo entre los asistentes.

El control de las votaciones y posterior recuento de los votos se llevará a cabo por la Mesa Electoral. Los interventores designados por las candidaturas podrán incorporarse a la Mesa Electoral y hacer las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas, que deberán resolverse por la Comisión de Garantías Electorales con carácter inmediato.

La votación será por sufragio directo y secreto. Podrán participar como electores todos los asociados con una antigüedad mínima de seis meses, que se hallen al corriente de sus obligaciones con la Asociación y figuren en el censo electoral elaborado al efecto. Para poder depositar el voto será requisito indispensable acreditar el derecho al mismo mediante la presentación del carné de socio o, en su defecto, de documento oficial acreditativo de identidad.

Los electores dispondrán de un espacio para garantizar la libertad y secreto del voto. Las papeletas para efectuar la votación, serán impresas por la Asociación y se enviarán por correo a todos los asociados.

Para la elección de los cargos a la Junta Directiva se utilizarán las papeletas confeccionadas por la Asociación de acuerdo con las candidaturas proclamadas. El sistema de votación será mediante listas cerradas de tal forma que los asociados no podrán modificar las candidaturas proclamadas, por lo que no se podrán realizar adiciones, sustituciones o eliminaciones de nombres, personas o candidatos no proclamados, ni tampoco podrán elegirse varios candidatos que vayan en distintas listas.

Los asociados que por cualquier causa prevean que no podrán acudir a depositar su voto el día de la votación podrán efectuarlo por correo certificado dirigido a la Mesa Electoral en sobre especialmente reseñado que la Asociación les facilitará previamente. En el citado sobre, el elector deberá incluir:

Un sobre cerrado que contenga en su interior la papeleta de votación.
Fotocopia de su carné de asociado o, en su defecto, de documento que acredite la identidad del votante por correo.

Igualmente los asociados que por cualquier causa prevean que no podrán acudir a depositar su voto el día de la votación podrán efectuarlo delegando el mismo de acuerdo con la facultad de voto por representación que reconocen los Estatutos de la Asociación en su artículo 17.

Para ejercitar este derecho el representante deberá presentar la autorización del representado, debidamente firmada, y una fotocopia del carné de asociado o, en su defecto, del documento que acredite la identidad del votante que delega su voto en otro asociado.

ESCRUTINIO Y PROCLAMACIÓN

Finalizada la votación tendrá lugar el escrutinio, que será público y se llevará a cabo en el salón electoral por la Mesa.

Concluido el escrutinio, la Mesa Electoral redactará el acta que entregará a la Comisión de Garantías Electorales con copia a los interventores de cada candidatura.

La Comisión de Garantías Electorales proclamará los candidatos elegidos por mayoría simple, en un plazo máximo de 24 horas después de concluido el escrutinio si no se presentan impugnaciones al mismo, pudiendo para tal caso y si fuere posible proclamar la candidatura electa en ese mismo momento.

Si se presentaren impugnaciones al escrutinio deberá realizarse la proclamación 48 horas después. Esas impugnaciones deben presentarse en el plazo de 24 horas y resolverse por la Comisión antes de las 24 horas siguientes.

- Fdo: Francisco Cañizares de Baya.